



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2022-ALC/MDEA

El Agustino, 07 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Memorándum N° 028-2022-GPP-MDEA de fecha 13 de enero de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 081-2022-SGGA-GDAM-MDEA de fecha 08 de febrero de 2022 de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 071-2022-GDAM-MDEA de fecha 08 de febrero de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N° 133-2022-SGGA-GDAM-MDEA de fecha 04 de febrero de 2022 de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorándum N° 086-2022-GPP-MDEA de fecha 01 de marzo de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 116-2022-GDAM-MDEA de fecha 05 de marzo de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y el Informe N° 128-2022-GAJ-MDEA de fecha 07 de marzo de 2022, sobre la aprobación del **"PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DEL AGUSTINO-2022"**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."**;

Que, en el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece **"Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios."**;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: **"El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creada mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestario a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales."**;

Que, en ese contexto el literal i) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece gradualmente la segregación en la fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos; asimismo, el artículo 34° modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, establece: **"La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación"**;



Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: **"i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres";**

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 366-2021-EF; señala: **"Apruébese los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, los cuales constan de dieciséis (16) artículos, así como los Anexos A "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2022"; B "Distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2022"; C "Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022"; y, D "Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo"**; según los anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, a la Municipalidad de El Agustino, como Municipalidad Distrital Tipo "C", le corresponde, entre otras, el cumplimiento de la Meta 3: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01, Aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de año 2022, correspondientes a las metas de la 1, 2, 3, 4 y 6; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, el instructivo señala la Actividad N° 2 "Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales" lo siguiente: "Elaborar el plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos", el mencionado plan debidamente aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 071-2022-GDAM-MDEA de fecha 08 de febrero del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental e Informe N° 081-2022-SGGA-GDAM-MDEA, de fecha 08 de febrero del 2022, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, presentan el informe del **"PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO-2022"**, que tiene como objetivo general, optimizar la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales provenientes del mercado de abasto y las diferentes actividades de áreas verdes del Distrito de El Agustino, la cual permitirá minimizar la generación de los residuos sólidos permitiendo poner en ejercicio. La conjugación de varios actores de la sociedad, bajo un enfoque ecoeficiente y sustentable, consecuente mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población;

Que, con Memorándum N° 086-2022-GPP-MDEA de fecha 01 de marzo del 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da conformidad al **"PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DE EL AGUSTINO-2022"**, ya que permitirá mejorar la calidad de vida de la población Agustiniense y generar ambientes saludables para el distrito de El Agustino;



Que, mediante Informe N° 116-2022-GDAM-MDEA de fecha 05 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del presente plan mediante una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 128-2022-GAJ-MDEA, de fecha 07 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación del "**PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DE EL AGUSTINO-2022**", ya que contribuirá con el cumplimiento de la Meta 03 del Plan de Incentivos Municipales 2022;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el "**PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DE EL AGUSTINO-2022**", dentro del marco de la Actividad N° 2 de la Meta 03 del Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino. (www.mdea.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
Lima - Perú
DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE